

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL INTERCAMBIO DE ALOJAMIENTOS UNIVERSITARIOS PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

PREÁMBULO

El Programa de Intercambio de Alojamiento Universitario para el personal de Administración y Servicios. (en adelante el Programa) es una iniciativa surgida entre y para el Personal de Administración y Servicios (en adelante P.A.S.) de las Universidades y consiste en la utilización de los Colegios Mayores, Residencias Universitarias o Alojamiento diversos que las Universidades facilitan gratuitamente para el disfrute de parte de las vacaciones de este personal.

La Comisión de Intercambio de Alojamiento Universitario para el P.A.S. (en adelante CIAU) surge como una de las medidas de acción social que las Universidades integrantes dirigen hacia su P.A.S.

La Universidad de Cádiz participa en este programa desde el año 1985. Este reglamento interno pretende regular la participación en el Programa de Intercambio de Alojamiento Universitario para el PAS de la Universidad de Cádiz.

PARTICIPANTES

Artículo 1. Podrá disfrutar de este Programa todo el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, tanto funcionarios como laborales, que se encuentren en situación de servicio activo a fecha de la convocatoria, que continúen en activo a fecha del disfrute de las vacaciones y que posean al menos 180 días de antigüedad en la UCA a fecha de la convocatoria.

Podrá presentar solicitud el personal que posea menos de 180 días de antigüedad, pero solamente se tendrán en cuenta si después de las adjudicaciones quedarán plazas vacantes.

Artículo 2. Se podrá solicitar plazas para acompañante o para padres, pero nunca para ambos y para los hijos del trabajador, solo si son menores de 25 años o mayores con algún tipo de discapacidad.

Artículo 3. Si ambos cónyuges o pareja de hecho son trabajadores de la UCA y los dos presentan solicitud, deberán indicarlo en la misma, pudiendo ser agraciado solo uno de ellos.

ALOJAMIENTOS

Artículo 4. Cada Universidad se compromete a proporcionar los alojamientos reflejados en su oferta y solo estos serán gratuitos, incluyendo la ropa de cama y toallas.

Artículo 5. A la llegada a la residencia el titular de las plazas se identificará mediante D.N.I.

Artículo 6. El periodo de estancia será de 7 noches, (a excepción de la convocatoria de Semana Santa que podrán ser menos noches) siendo obligatorio el disfrute de todas las noches adjudicadas.

Artículo 7. Las plazas tendrán que ser ocupadas en el primer día del inicio del turno correspondiente. Pasado este sin avisar al Colegio o Residencia de un posible retraso además de a la dirección de correo electrónico **intercambio.vacaciones@uca.es**, no se tendrá derecho a alojamiento ni a posibles reclamaciones, por lo que se le aplicará la penalización recogida en el artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 8. La entrada al alojamiento se realizará a partir de las 16.00 horas el día del inicio de turno y la salida será hasta las 10 horas del día de finalización del turno.

RECEPCION Y ADJUDICACION DE PLAZAS

Artículo 9. Una vez publicada la convocatoria en BOUCA, la presentación de solicitudes se hará a través de cualquier oficina de Registro de la Universidad de Cádiz, con destino a la Comisión Intercambio de Alojamientos Universitarios del PAS, en el del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria.

Solo serán admitidas aquellas solicitudes debidamente cumplimentadas con **todos los datos rellenos y recibidas dentro del plazo** estipulado en la convocatoria

Artículo 10. Todos los destinos que se soliciten, serán considerados como preferentes, no existiendo orden entre ellos a la hora de realizar el sorteo.

Artículo 11. A la recepción de las solicitudes, estas serán numeradas y baremadas según el orden de llegada, este número servirá para identificar la solicitud durante todo el proceso.

El baremo será el que se acuerde por los responsables de la gestión del programa, que se publicará en cada convocatoria y se aplicará a los cinco años anteriores al de la convocatoria en curso. Este servirá para ordenar por puntuación las solicitudes para la adjudicación de plazas.

Serán consideradas preferentes aquellas solicitudes que nunca hayan sido agraciadas en este Programa y tengan al menos 5 años de antigüedad en la Universidad.

Si en un mismo año se realizan convocatorias de verano y Semana Santa estas serán independientes, pudiendo ser solicitadas ambas.

Se asignará a cada uno de los solicitantes, con una antigüedad mayor de 5 años de servicio en la UCA 220 puntos. A esta puntuación inicial se le aplicará una rebaja por cada vez que haya sido beneficiario de este programa en los últimos cinco años, conforme al baremo siguiente:

HACE 5 AÑOS	-20
HACE 4 AÑOS	-30
HACE 3 AÑOS	-40
HACE 2 AÑOS	-50
HACE UN AÑO	-80

Ejemplos:

- Solicitante que no ha ido nunca o hace más de 5 años: 220puntos
- Solicitante que ha ido el año anterior y hace 3 años: $220 - 80 - 40 = 100$ puntos

Los solicitantes que posean, una antigüedad de menos de 5 años en la UCA, serán baremados según el siguiente cuadro:

ANTIGÜEDAD EN LA UCA EN DIAS	PUNTOS
180 A 365 DÍAS	50
366 A 730 DIAS	90
731 A 1095 DIAS	130
1096 A 1460 DIAS	150
1461 A 1825 DIAS	180
MAS DE 1826 DIAS	220

A esta puntuación inicial se le aplicará una rebaja por cada vez que haya sido beneficiario de este programa en los últimos cinco años conforme al baremo incluido más arriba.

En caso de igualdad en la puntuación de más de una solicitud, se tendrá en cuenta la antigüedad total en la UCA.

El tiempo de trabajo en la UCA se computará a fecha de publicación de la convocatoria en el BOUCA.

Artículo 12. El resultado de la adjudicación será comunicado, mediante correo electrónico personal, al solicitante.

Dentro del plazo que se establezca en ese correo, habrá que reenviar este a la Comisión de Alojamientos Universitarios intercambio.vacaciones@uca.es rellenando los datos requeridos y aceptando o renunciando a las plazas concedidas.

La NO contestación en plazo y forma se entenderá como renuncia a las mismas.

Artículo 13. Todas las plazas renunciadas se distribuirán por lista de espera ordenada según la puntuación obtenida en el baremo. Si después de ofertar las plazas que queden vacantes, sea cual sea el destino, a todos los solicitantes que no hayan obtenido plaza, quedara alguna sin cubrir, se adjudicará por orden de antigüedad a los trabajadores que con menos de 180 días de antigüedad en la UCA hayan presentado solicitud.

Si una vez resuelto el proceso siguiera quedando plazas sin cubrir, se podrá realizar una segunda convocatoria, mediante TAVIRA, ofertando las plazas disponibles.

Si después de esta segunda adjudicación siguieran quedando vacantes, estas podrán ser utilizadas por aquel solicitante que, habiendo sido ya agraciado con algún destino, esté interesado en cubrirlas.

Artículo 14. Una vez terminado todo el proceso y tras la reunión del Pleno Nacional del CIAU de octubre, se remitirá a la Gerencia de la Universidad de Cádiz el listado con los datos de las personas que disfrutaron del programa de Alojamiento Universitarios, así como de las que resultaron penalizadas para el programa del año siguiente por algunos de los motivos que recoge este reglamento.

Todos los datos consignados en dicho listado quedarán acogidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

PENALIZACIONES

Artículo 15. Una vez agotado el plazo de remisión del documento de aceptación o renuncia de plazas, todas las renunciadas sin motivo justificado serán consideradas fuera de plazo por lo que, a efectos de baremo para el año siguiente, serán penalizadas con 80 puntos.

Artículo 16. No informar a los responsables de la gestión de este programa, al correo intercambio.vacaciones@uca.es, de la no ocupación de las plazas obtenidas, antes del 30 de junio, llevará consigo una penalización de cinco años sin poder participar en este Programa.

Artículo 17. En caso de utilizar menos noches de las concedidas, sin motivo debidamente justificado, se penalizará con 80 puntos por noche no disfrutada en la siguiente convocatoria de este Programa.

Artículo 18. El uso fraudulento de las plazas, será penalizado con diez años sin poder participar en el programa.

Artículo 19. Los titulares de las plazas, serán responsables de los posibles desperfectos ocasionados durante la estancia.

La Comisión estudiará en todo caso las justificaciones que pudieran presentarse y considerará la imposición de la penalización.

Toda comunicación referente al Intercambio de Alojamiento Universitarios de se realizará a través del correo intercambio.vacaciones@uca.es

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los interesados autorizan a la Universidad de Cádiz, en el momento de la solicitud, para llevar a cabo la cesión de sus datos a favor de la Comisión de Intercambio de Alojamiento Universitario (CIAU) para cumplir con la finalidad descrita en la siguiente información: En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero informatizado cuyo responsable es su Universidad, con la finalidad de gestionar su petición y asignación de plazas dentro del PROGRAMA DE ALOJAMIENTOS UNIVERSITARIOS PARA EL PAS.

La base legitimadora es el consentimiento del interesado. Sus datos serán conservados mientras sea necesario para lograr la finalidad descrita y mientras el interesado no revoque su consentimiento, y no serán comunicados a terceros, a excepción de la Comisión de Alojamiento de Intercambios Universitarios para el PAS.

Asimismo, le informamos de que puede ejercitar los derechos, de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad de sus datos, manifestándolo mediante escrito dirigido a la Secretaria General de su Universidad. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar

una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Debido a la situación sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19 puede producirse restricciones de movilidad dentro del Estado español. Los desplazamientos a cualquier localidad de destino de este Programa de Intercambio pueden ser objeto de prohibición por las autoridades competentes, no haciéndose responsable la universidad, sea emisora o receptora, de los gastos de transporte o de cualquier otro derivado que pudiera surgir por la concesión de un destino.